

Reforma al Código de Procedimiento Penal:

Discrepancia entre Policías Por Facultad de Investigar

- Carabineros alega que nueva disposición aprobada en la Cámara atenta contra la oportunidad de aclarar crímenes. Investigaciones defiende la subordinación de las policías a los nuevos fiscales del Ministerio Público.

Divergencias entre los criterios de ambas policías para asumir la investigación criminal surgieron en la discusión del proyecto de ley que crea el nuevo Código de Procedimiento Penal y que forma parte de la gran reforma procesal penal patrocinada

por el Gobierno.

Las diferencias quedaron de manifiesto en las exposiciones de los representantes de Carabineros e Investigaciones ante la Comisión de Constitución del Senado.

El Subsecretario de Justicia, José Antonio Gómez, declaró ayer

que el Gobierno mantiene la posición en el sentido que debe ser el fiscal quien dirija la investigación policial.

La policía uniformada calificó como una "burocratización" de la

(Continúa en la página A 15)

Discrepancia entre Policías por Facultad

(De la página A 1)

tarea investigativa la eliminación de una norma que les impide actuar en los sitios de suceso, sin orden previa del Ministerio Público.

La Policía de Investigaciones, en cambio, defiende la propuesta oficial ratificada por la Cámara de Diputados y aduce que la subordinación a los fiscales evitará autonomía en la investigación.

Aunque el tema debe dirimirlo la Comisión y posteriormente la sala del Senado, no es la primera vez que aparecen visiones discordantes entre ambas policías.

Investigaciones sostiene que la misión de investigar los delitos es una tarea propia, aunque no exclusiva de su institución. Aduce que a Carabineros le corresponde por definición la prevención delictual y la protección del sitio del suceso.

Carabineros, en cambio, afirma que puede cumplir perfectamente ambas funciones, dadas las atribuciones que le entrega la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica, de rango constitucional.

Tanto el presidente de la Comisión, el senador Hernán Larraín (UDI), como el senador José Antonio Viera-Gallo (PS), calificaron de gran importancia el debate, adelantando que habrá un marcado interés por analizar ambas posiciones para asumir una determinación final.

ELIMINACION DE ACTUACION DE OFICIO

La materia que aparece como de mayor discrepancia es la redacción del artículo 101, sobre las actuaciones de la policía sin orden previa del Ministerio Público.

Lo aprobado por la Cámara de Diputados señala que los funcionarios de la Policía de Investigaciones y de Carabineros de Chile, sin necesidad de requerir de orden previa, pueden realizar diligencias que no implican investigación propiamente tal.

Carabineros considera que esta disposición elimina la facultad actual que tienen ambas policías de iniciar de oficio la pesquisa de delitos.

Para la institución uniformada la oportunidad de la acción —fundamental para el éxito de toda indagación judicial— se pierde totalmente por cuanto ambos organismos deberán esperar a que el representante del Ministerio Público disponga las medidas procesales.

Por ejemplo, de ocurrir un asalto a las 3 de la madrugada la policía no podría tener ninguna actuación adicional —como allanar viviendas o controlar vehículos— si no hay orden del fiscal. Puede perderse un tiempo valioso para aclarar un delito si existe ese impedimento, lo que aumentaría

la confianza de los delincuentes, según el criterio de Carabineros.

Para la policía uniformada, lo que la gente exige hoy es una mayor rapidez para actuar frente a un delito y no crear obstáculos legales.

En fuentes de la Auditoría de Carabineros se recordó que a raíz del incremento de la delincuencia, en 1992 el Congreso aprobó el aumento de atribuciones a las policías para sus actuaciones. Entre éstas, la posibilidad de allanar casas sin orden judicial frente a la comisión de delitos flagrantes tales como robos, hurtos, violaciones, homicidios, drogas, abortos, entre otros.

Sin embargo, a partir de esta modificación en controversia, nuevamente se restringe el accionar policial en beneficio de la delincuencia, según se advirtió.

Carabineros respaldó la indicación del senador designado y ex General Director de esa institución, Fernando Cordero. Esta busca que ambas policías puedan investigar sin contar con orden previa del fiscal.

INVESTIGACIONES EN DESACUERDO

La Policía de Investigaciones rechaza la indicación del senador Cordero y propone mantener la subordinación a los fiscales del Ministerio Público.

El abogado Andrés Domínguez, asesor jurídico de la policía civil, dijo que una política moderna de seguridad pública busca la armonía entre la prevención de los delitos, la persecución criminal cuando se cometen éstos y la rehabilitación de los condenados.

En este sentido, dijo, desde hace dos años su institución está educando y entrenando a su personal para aumentar su capacidad científico-técnica en la investigación de los delitos, con miras a las nuevas exigencias de la reforma procesal penal y en especial la indagatoria judicial entregada a los nuevos fiscales.

Como se sabe, está previsto que las regiones Cuarta y Novena inicien la aplicación de esta reforma a comienzos del año 2001. Contempla además un juez de control que supervigila en Derecho las actuaciones del Ministerio Público y de sus fiscales instructores; un tribunal colegiado de procedimiento oral y una Defensoría Penal Pública que garantiza los derechos de los procesados.

De este modo, asegura, la persecución criminal queda entregada a policías investigativas, profesionales y subordinadas a las órdenes verbales o escritas, directas y oportunas de los fiscales, desburocratizando la actual administración de justicia.

“El nuevo sistema fue diseña-

do, entre otros objetivos, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia”, indicó Domínguez.

En la actualidad, el juez investigador y sentenciador al mismo tiempo —atiborrado de juicios pendientes— imparte órdenes de investigar por escrito y espera resultados, sin comprometerse como sujeto activo de la pesquisa.

Para fundamentar su posición ante la comisión senatorial, la Policía de Investigaciones señaló que los delitos contra las personas, sumados a los de robos, hurtos, abortos y aquellos contemplados en la Ley de Drogas, conforman la inmensa mayoría de las causas ingresadas a nuestros actuales tribunales del crimen.

En consecuencia, agregó el abogado, “la propuesta del senador Cordero desnaturaliza la función de dirección en la investigación criminal que el proyecto asigna al Ministerio Público y que encuentra reconocimiento en la Constitución Política”.

El documento presentado por la policía civil expresa que “esta modificación contradice el objetivo declarado en el proyecto, en orden a efectuar un control explícito a la actividad investigativa policial para impedir su autonomía, la que además adolecería del vicio de inconstitucionalidad”.

Al enfatizar su postura, la ins-

titución señala que el cambio del autocontrol actual, al heterocontrol en el ejercicio de las potestades propias de la investigación criminal por los diversos sujetos procesales, constituye una garantía fundamental del nuevo procedimiento que debe ser preservada.

Domínguez indicó que Investigaciones propuso, además, que es indispensable que sea incorporado al Código de Procedimiento Penal la protección del sitio del suceso para asegurar que las huellas e indicios no sean alterados, única posibilidad de llegar a un resultado exitoso en una pesquisa judicial.

Hizo ver que la institución presentó dos indicaciones al artículo cuestionado, que en síntesis apuntan a esos objetivos.

El abogado Domínguez señaló que están proponiendo al Senado que sea el fiscal quien determine la institución policial a la cual se le encomiende el trabajo en el lugar del crimen.

Hoy, en cambio, ambas instituciones pueden actuar espontáneamente al conocer un hecho punible, sin necesidad que haya un orden previa del juez. No obstante, ha ocurrido que en algunos sucesos coinciden funcionarios de ambas policías, lo cual ha derivado, incluso, en incidentes de competencia.